

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

COLLADO MEDIANO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2023, sobre los expedientes de modificación de créditos número 8/2023 y número 9/2023 del presupuesto en vigor en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario respectivamente, financiado con remanente libre de Tesorería, como sigue a continuación:

Modificación presupuestaria Nº 8/2023:

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS	224.000,00€
TOTAL		224.000,00€

CAPÍTULOS DE ALTA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000,00
		224.000,00

Modificación presupuestaria Nº 9/2023:

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00€
TOTAL		18.000,00€

CAPÍTULOS DE ALTA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
6	INVERSIONES REALES	18.000,00
		18.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Collado Mediano, a 26 de julio de 2023.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/13.444/23)

